



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0649-2018/MPS.

Sullana, 07 de mayo del 2018.



**VISTO:** El expediente N° 5087 de fecha 15 de febrero del año en curso, presentado por doña MARIA DEL PILAR RIVAS MARINÑAS, mediante el cual solicita subsidio por fallecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto mediante el documento del Visto, la Sra. María del Pilar Rivas Mariñas, solicita subsidio por fallecimiento al haber fallecido su esposo el señor Luis Alberto Checa Soto, el día 26 de noviembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 443-2018/MPS-GAJ del 23.02.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara improcedente lo solicitado por María del Pilar Rivas Mariñas, ya que no ha cumplido con presentar el documento mediante el cual la Sucesión Intestada designe el representante a quien se le haga entrega el subsidio correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – en su artículo 37°, segundo párrafo, señala “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Por tal motivo, habiendo norma expresa que establece que los obreros municipales deberán dar cumplimiento a dicha disposición bajo responsabilidad;

Ahora bien, como se puede advertir, el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276, puesto que en los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Sin embargo, el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana ha adoptado acuerdos con la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 914-2016 de fecha 14 de julio del 2016, la cual resuelve:

1.10 Ratificar Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio:

Acuerdo.- La Comisión Paritaria acordó ratificar con carácter permanente el subsidio por fallecimiento se otorgue el equivalente a 02 sueldos de la remuneración total y los gastos por sepelio se otorguen el equivalente a 02 sueldos de la remuneración total, por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos, padres; asimismo, se otorgue la licencia remunerada por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres y hermanos, 10 días si el fallecimiento ocurriera fuera de la ciudad a todos los afiliados del gremio sindical

De los documentos que se adjuntan en el expediente, se observa que existe el Original del Acta de Matrimonio del señor Luis Alberto Checa Soto y la señora María del Pilar Rivas Mariñas, copia del DNI de la Sra. María del Pilar Rivas Mariñas, cuyo estado civil es casada, copia certificada del Acta de Defunción del señor Luis Alberto Checa Soto, el día 26 de noviembre del 2017, Copia certificada Notarialmente del Acta de Sucesión Intestada del señor Luis Alberto Checa Soto, a favor de su esposa María del Pilar Rivas Mariñas y sus hijos: Luis Gustavo Checa Rivas, José Armando Checa Rivas y Daina Yessenia Checa Rivas, copia notarial de la anotación de inscripción de la Sucesión Intestada en SUNARP;

Sin embargo, se le observó que faltaba por adjuntar el documento mediante el cual la sucesión intestada designe al representante a quien se le haría entrega el subsidio, tal como consta en la Resolución Subgerencial N° 0159-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH, de fecha 16 de marzo del 2018;

Ante ello, la administrada – Sra. María del Pilar Rivas Mariñas – presenta con Expediente N° 5087-1 de fecha 21.03.2018, la Declaración Jurada de Representación, con firmas legalizadas notarialmente de los señores: Luis Gustavo Checa Rivas, José Armando Checa Rivas y Daina Yessenia Checa Rivas (Sucesión intestada), mediante el cual señalan como representante a María del Pilar Rivas Mariñas, con





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0649-2018/MPS del 07.05.2018.

Que, teniendo en cuenta que la administrada ha presentado nueva prueba para poder cumplir con los requisitos para acceder al subsidio por fallecimiento, se adecúa su escrito a un recurso de reconsideración, toda vez que, se advierte que la administrada pretende cuestionar la Resolución Subgerencial N° 0159-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH; por lo tanto, corresponde atender lo solicitado, al haber cumplido con adjuntar el documento mediante el cual señalan al representante de dicho subsidio;

Por las consideraciones antes expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 638-2018/MPS-GAJ del 18.04.2018, recomienda que se declare procedente lo solicitado por doña María del Pilar Rivas Mariñas; y

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

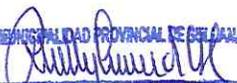
**SE RESUELVE**

**Artículo Único.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña MARIA DEL PILAR RIVAS MARIÑAS; en consecuencia otórguesele el subsidio por fallecimiento de su señor esposo Luis Alberto Checa Soto – Ex Obrero Municipal, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Med. Guillermo Carlos Távara Polo  
ALCALDE

c.c.-  
Interes., GM, GAyF, Subg.RR.HH., G.A., Otros.  
/deg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay  
Secretaría General